



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 452/2024
Sucre, 23 de Diciembre de 2024

“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JURADOS DEL TRIBUNAL DE IMPRENTA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro CM-1746 de 08 de julio de 2016, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota de 05 de julio de 2016 y antecedentes, remitida por la Sra. Alcira Barja, Secretaria Ejecutiva de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el INICIO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE IMPRENTA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del H. Concejo Municipal de Sucre N° 005/2000 de fecha 12 de enero de 2000, se conforma el Jurado de Imprenta con 40 integrantes:

- | | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| 1. Alvarado Kirigin Silvana | 21. Linares Padilla Grover |
| 2. Aparicio M. Guido | 22. Loayza Torres Enrique |
| 3. Araujo Llanos Oscar | 23. López Cortez David |
| 4. Arduz Jorge | 24. Montaña Echalar Nancy Judith |
| 5. Arias Soto Julio | 25. Moya Marta |
| 6. Cabanach Padrosa José | 26. Palacios Enríquez Felicidad |
| 7. Calderón Zuleta Jorge | 27. Pardo Téllez Roberto |
| 8. Calvo Heeren Rafael | 28. Poveda Noya Jorge |
| 9. Camacho Fuentes Francisco | 29. Prieto Gorena Alberto |
| 10. Carrasco Carvajal Ricardo | 30. Redondo Diez Luis |
| 11. Casasola Mendoza Matilde | 31. Ríos García Gerardo |
| 12. Cortez Romero Said Enrique | 32. Salvatierra Oporto Hugo |
| 13. Delgadillo Daza Ramiro | 33. Solares Mery Derpic de |
| 14. Flores Medina Benigno. | 34. Vargas Cruz Merardo |
| 15. Gantier Lemoine Ronald | 35. Velaochaga de Estensoro Blanca |
| 16. Gonzáles Ch. Lucas | 36. Vilar Gantier Rebeca |
| 17. Gorena Urizar Dorian | 37. Vilaseca Berrios René |
| 18. Guzmán Ortiz Edwin | 38. Wust Kirwood Alejandro |
| 19. Ibáñez Ferrufino Ramiro | 39. Zárate Martínez René |
| 20. Kolle de Argandoña Virginia | 40. Valda de Sainz Marianela |

Que, mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 067/06 de fecha 03 de marzo de 2006, resuelve en su Art. 1: Instruir a la Directiva del Concejo Municipal, verifique a través de medios legales, si todos los componentes del jurado de imprenta, se encuentran domiciliados en nuestra Ciudad, permanecen con vida en la actualidad, no estén inhabilitados ni comprendidos dentro de las incompatibilidades señaladas por Ley.

Que, mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 324/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, resuelve en su Art. 1: Instruir a la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, verifique a través de medios legales, si todos los componentes del Jurado de Imprenta se encuentran domiciliados en nuestra ciudad y no estén inhabilitados ni comprendidos dentro de las incompatibilidades señaladas por ley.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 266/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, el Concejo Municipal en uso específico de sus atribuciones resuelve en su Art. 1: Constituir la Comisión Especial integrada por la Comisión Autonómica y Legislativa y la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, para dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 324/2016 referente a la conformación del Tribunal de Imprenta en el Municipio de Sucre.

Que, mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 367/23, del 19 de julio de 2023, resuelve en su Art. 1: APROBAR la CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL, abierta a la población del municipio de Sucre, para Postular o Nominar Futuros Miembros del "TRIBUNAL DE IMPRENTA" de nuestra ciudad capital, que serán calificados y seleccionados por la Comisión Especial, estructurada por Resolución Autonómica Municipal No 266/2023, que tiene la tarea de dar cumplimiento a los artículos 21 al 25 de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925. Sea conforme a disposiciones del ANEXO 1 que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

Que, en fecha 15 de mayo de 2023, en cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 266/23, se designa asesores para la revisión de normativa, resoluciones y otros instrumentos que se tienen para el diagnóstico claro referente a los Jurados del Tribunal de Imprenta.

Que, el Presidente de la Comisión Autonómica y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre Prof. Eduardo Lora Siñani, mediante Nota Cite N° 04 de fecha 08 de marzo de 2024, solicita al Dr. Ronald Roca Gantier, DIRECTOR DEPARTAMENTAL SERECI – CHUQUISACA, certifique el ultimo domicilio registrado en el padrón biométrico y certificado de partida de defunción de los cuarenta Jurados del Tribunal de Imprenta.

Que, los técnicos del Servicio de Registro Cívico, mediante nota O.E.P – TSE – SERECI-CH. N° 0959/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, dan respuesta a Nota Cite N° 04 de fecha 08 de marzo de 2024, emitida por el Prof. Eduardo Lora Siñani PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, informando que de los cuarenta miembros del Jurado del Tribunal de Imprenta se registra el fallecimiento de 10 miembros y la certificación de su último domicilio de algunos miembros del Tribunal no se tiene registrado.

Que, en fecha 16 de abril de la presente gestión, en la página Concejo Municipal de Sucre, se comunica e invita a todos los miembros que componen el Jurado del Tribunal de Imprenta a una reunión llevada a cabo el 23 de abril de 2024 en el Salón de Conferencias del Concejo Municipal de Sucre, misma que se realizó conforme a convocatoria contándose con la presencia de 5 jurados los señores: Valda de Sainz Marianela, Ibáñez Ferrufino Ramiro, Gantier Lemoine Ronald, Cortez Romero Said Enrique, Arias Soto Julio, así mismo contamos con la presencia de los representantes de la Prensa, con quienes, previamente se llevó a cabo varias reuniones contando con su colaboración para la nominación de los miembros del Tribunal de Imprenta.

Que, en fecha 23 de abril de 2024, el señor Juan René Zárate Martínez, presenta su renuncia expresa como Jurado del TRIBUNAL DE IMPRENTA a la Comisión Autonómica y Legislativa.

Que, en sujeción a los Art. 21 al 25 de la Ley del Tribunal de Imprenta de fecha 19 de enero de 1925 y Art. 6 inc. aaa de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en fecha 30 de abril de 2024, el Prof. Eduardo Lora Siñani PRESIDENTE DE LA COMISION AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, hace llegar invitación a personas notables para cubrir los espacios acéfalos que se tiene en el Tribunal de Imprenta.

Que, mediante Nota N° 003/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, se cita a la Comisión Especial conformada por la Comisión Autonómica y Legislativa y la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, a efectos de dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 324/2016, referente a la conformación del Tribunal de Imprenta, sesión en la que se debía informar sobre los avances y trabajos realizados con relación a los Jurados, misma que no se llevó a cabo por no haber quórum en determinada sesión. Así mismo se citó en dos oportunidades a la Comisión Especial no logrando obtener respuesta por la no asistencia de los Concejales que la conforman.

Que, Según Comunicaciones Internas Pres. C.A.L No. 001/2024, Pres. C.A.L No. 002/2024, Pres. todos de fecha 27 de septiembre de 2024, se instruye; a Los ASESORES DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA continuar con las gestiones, acciones y trabajo que correspondan, para la Conformación del Tribunal de Imprenta del Municipio de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, según acta de la Sesión Ordinaria N° 04/24 de fecha 09 de Octubre de 2024, se hizo la socialización del Contenido del Informe N° 001/2024 Proyecto de Ley Autonómica Municipal para la conformación de los Jurados del Tribunal de Imprenta del Municipio de Sucre. En dicha Sesión el Informe 001/2024 quedó en mesa hasta que los demás Concejales realicen sus observaciones y sugerencias.

Que, mediante nota CITE INT C.A.L. N0. 014/24, 015/24, 016/24, 017/24 y 018/24 de fecha 21 de octubre 2024, dirigida a los Concejales, Carmen Rosa Torres, Yolanda Barrios, Goya Fernández, Luz Melisa Cortés, y Antonio Pino, Miembros de la Comisión Especial para la conformación del Tribunal de Imprenta; solicitando lista y hoja de vida de las personas que propongan para ser parte del Tribunal de Imprenta.

Que, de manera reiterada, se emite las notas CITE INT C.A.L. N°. 019/24, 020/24, 021/24, 022/24 y 023/24 de fecha 25 de octubre 2024, dirigida a los Concejales, Carmen Rosa Torres, Yolanda Barrios, Goya Fernández, Luz Melisa Cortes, y Antonio Pino. Miembros de la Comisión Especial para la conformación del Tribunal de Imprenta; solicitando lista y hoja de vida de las personas que propongan para ser parte del Tribunal de Imprenta.

Que, con Hoja de Ruta C.I. 3021 de fecha 29/10/24, la Concejala Carmen Rosa Torres, en su calidad de Secretaria de la Comisión Especial, remite a la Sra. Jenny M. Montaña Daza, Presidenta de la Comisión Autonómica y Legislativa, la nómina de 4 ciudadanos más sus hojas de vida, para que puedan ser consideradas para la conformación del Tribunal de Imprenta, según se acordó en la sesión N° 4 de fecha 09 de octubre de la presente gestión.

Que, ingresa la nota de la Federación de la Prensa con Hoja de Ruta C.M. 2998 de fecha 13/11/2024, dirigida a la Presidenta de la Comisión Autonómica y Legislativa Sra. Jenny M. Montaña Daza, solicitando agilizar la actualización del Tribunal de Imprenta del Municipio de Sucre, enmarcado en la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1825.

III.- MARCO LEGAL

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

Artículo 272. La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 4. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; Numeral 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"(LMAD) N° 031 de 19 de julio de 2010, tiene por objeto regular el Régimen de Autonomías por mandato del art. 271 de la Constitución Política del Estado, lo cual implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución; en ese entendido, el art. 34 de la LMAD



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo.

➤ **LEY Nº 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, dispone:**

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- 1) a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- 2) b) Órgano Ejecutivo.
- 3) II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 22. (Iniciativa Legislativa), establece en el párrafo I. *Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:*

- a) Las ciudadanas y los ciudadanos.
 - b) Las Organizaciones Sociales
 - c) Las Concejalas y los Concejales.**
 - d) El Órgano Ejecutivo Municipal.
- II. El Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las Organizaciones Sociales.

Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

Inciso a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.

Inciso d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.

Inciso g) El Proyecto de Ley sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación como Ley Municipal.

Inciso h) La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, podrá ser observado por la Alcaldesa o el Alcalde en el término de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Inciso I) Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

➤ **LEY N° 27/2014 LEY DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:**

Artículo 6.- (Atribuciones del Concejo Municipal) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b) Dictar leyes. Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, **abrogarlas** y modificarlas.

Que, es indudable la preocupación que existe por parte de la Federación de Trabajadores de la Prensa, y el Colegio de Comunicadores de nuestra ciudad, ante la necesidad de que se actualice y conforme el Tribunal de Imprenta, ya que este Ente colegiado, posibilitara la aplicación de la Ley de Imprenta, que norma la actividad periodística.

Siendo la libertad de prensa la base y el eje de todas las demás libertades públicas, cualquier restricción daría lugar a la paralización de la libre expresión y el establecimiento de un régimen arbitrario.

Los Tribunales de Imprenta son necesarios para tratar y juzgar faltas o delitos cometidos por periodistas o propietarios de medios de comunicación en el ejercicio de sus funciones o su labor periodística.

La Constitución Política del Estado en su art. 106 párrafo II señala que, el Estado garantiza a los bolivianos y las bolivianas el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa; por otra parte, la Norma Fundamental en su art. 107 párrafo II refiere que, la información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad, estos principios se ejercerán mediante normas de ética y autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su Ley.

El Art. 283 de nuestra norma suprema, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y, un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

El artículo 21 de la Ley de Imprenta del 19 de enero de 1925, faculta a los Concejales Municipales la elección de un cuerpo de jurados, compuesto de cuarenta miembros, prefiriéndose a los abogados más notables, miembros de Universidad y propietarios con residencia fija en el lugar.

El artículo 25 de la citada Ley establece que, en caso de ausencia indefinida, muerte inhabilitación o empleo incompatible de un jurado, la municipalidad nombrara inmediatamente otro, procurando que nunca esté incompleto el Número.

El artículo 6, inc. aaa, de la ley N° 027 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre otras, las atribuciones del Concejo Municipal para Designar al Tribunal de Imprenta.

La Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL "RESOLUCIÓN AUTONOMICA MUNICIPAL"...

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482., Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925., Ley Municipal Autonómica N° 027/2014, Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de diciembre noviembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 001/2024 emitido por la Comisión Especial constituida por la Comisión Autónoma y Legislativa y la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, adjuntando proyecto de Ley Municipal Autónoma: **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JURADOS DEL TRIBUNAL DE IMPRENTA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; se ha determinado **APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 452/2024, "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JURADOS DEL TRIBUNAL DE IMPRENTA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 452/2024

"LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JURADOS DEL TRIBUNAL DE IMPRENTA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto **DESIGNAR A JURADOS DEL "TRIBUNAL DE IMPRENTA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, a los ciudadanos notables, de acuerdo a la siguiente nomina:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Alfred María del Carmen. | 21. López Cortez David. |
| 2. Aparicio Mercado Guido. | 22. Meriles Camargo Jaime. |
| 3. Araujo Llanos Oscar. | 23. Montaña Echalar Nancy Judith. |
| 4. Arias Soto Julio. | 24. Noya Laguna Martha. |
| 5. Baldivieso Jinés Marco Antonio. | 25. Orias Álvarez Mario Fernando. |
| 6. Calderón Zuleta Jorge. | 26. Palacios Enriquez Felicidad. |
| 7. Casasola Mendoza Matilde. | 27. Pardo Téllez Roberto. |
| 8. Cortez Romero Said Enrique. | 28. Poveda Noya Jorge. |
| 9. Dalenz Zapata María Teresa. | 29. Redondo Diez Luis. |
| 10. Delgadillo Daza Ramiro. | 30. Ruiz de Higuera Margot. |
| 11. Echenique Mary. | 31. Salas Gonzales Miguel Ángel. |
| 12. Gantier Lemoine Ronald. | 32. Salgueiro Michel Elizabeth. |
| 13. Gonzáles Ch. Lucas. | 33. Sandoval de Lagrava Mari Sussy. |
| 14. Gonzales Ossio Diana. | 34. Suárez Saavedra César. |
| 15. Gutiérrez Gantier Germán. | 35. Vargas Cruz Merardo. |
| 16. Gutiérrez Pérez Vladimir. | 36. Velaochaga de Estensoro Blanca. |
| 17. Buhezo Cabrera Jaime. | 37. Vilar Gantier Rebeca Julieta. |
| 18. Ibáñez Ferrufino Ramiro. | 38. Vilaseca Berrios René. |
| 19. Kolle Caso de Argandoña Virginia Doris. | 39. Valda de Sainz Marianela. |
| 20. Linares Padilla Grover. | 40. Lowental Vargas María Teresa |

ARTÍCULO 2º (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de cumplimiento dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (MARCO COMPETENCIAL). - La presente Ley Autónoma Municipal, tiene como marco competencial lo siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482.
3. Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925.
4. Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 4. (FINALIDAD). – La presente Ley Municipal tiene como finalidad el cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Imprenta, referente a la elección y designación de jurados del Tribunal de Imprenta.

DISPOSICIÓN FINAL

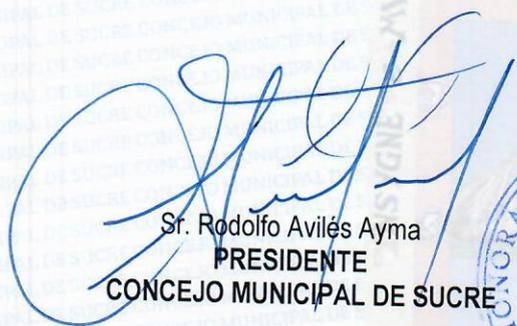
DISPOSICIÓN PRIMERA. – La Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. – Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

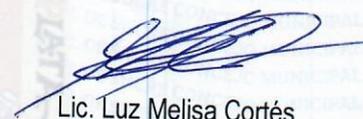
DISPOSICIÓN TERCERA. – La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda encargada de la Ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

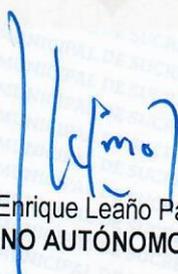
Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 452/2024; "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JURADOS DEL TRIBUNAL DE IMPRENTA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"; a los ...23 días del mes de Diciembre... del año dos mil veinticuatro.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

